



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela impetrada por la señora LORY DAISE SIERRA JIMENEZ actuando en representación de su hijo menor ANGEL DANIE CARDONA SIERRA contra de MUTUAL SER E.P.S. la cual fue fallada en primera instancia por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla; decisión que fue impugnada y la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, cinco (05) de julio del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

PROCESO	TUTELA – 2 INSTANCIA
RADICADO	08-001-41-05-001-2022-00238-01
ACCIONANTE	ANGEL DANIEL CARDONA SIERRA
ACCIONADO	MUTUAL SER E.P.S.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la presente solicitud de amparo constitucional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admitirá y se procederá conforme lo establecen los artículos 15 y 19 del decreto 2591 de 1991; por lo dicho el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente impugnación, interpuesta por la parte accionante señora LORY DAISE SIERRA JIMENEZ actuando en representación de su hijo menor ANGEL DANIE CARDONA SIERRA contra de MUTUAL SER E.P.S., dentro de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

2022-00238-01